

Cuadragésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISION
Grupo de Trabajo 1
Tema 12 del programa

INFORME DEL COMITE ECONOMICO Y SOCIAL

Proyecto de Convención Internacional sobre la protección de los derechos
de todos los trabajadores migratorios y de sus familias

Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Noruega, Países Bajos
y Yugoslavia: propuestas revisadas para los párrafos 2),
3), 5), 6), 7) y 8) del artículo 17

...

1. Sustitúyanse los párrafos 2) y 3) por el texto siguiente:

Si están privados de libertad por razones distintas a una condena por cargos penales, estarán separados, salvo en circunstancias excepcionales, de las personas condenadas y recibirán un trato distinto, propio de su condición de personas no condenadas, o de personas no acusadas de cargos penales.

2. Sustitúyase el párrafo 5) por el texto siguiente:

Durante la detención o prisión de los trabajadores migratorios y sus familiares, se les concederán los mismos derechos que a los nacionales en cuanto a recibir visitas de su familia.

3. Sustitúyase el párrafo 6) por el texto siguiente:

Cuando un trabajador migratorio se encuentre privado de libertad, las autoridades competentes del Estado de que se trate prestarán especial atención a los problemas que se plantean a su familia.

4. Suprímase el párrafo 7)

5. Sustitúyase el párrafo 8) por el texto siguiente:

Todos los gastos que ocasione la detención o prisión de trabajadores migratorios o sus familiares correrán de cargo del Estado que tome tales medidas.
